



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00968 00
Temas y subtemas	Resuelve solicitudes. Requiere por segunda vez a las partes.

Se incorpora en archivos 069 a 076, las solicitudes de impulso procesal elevadas por la parte demandante, no obstante, advierte el Despacho, que de conformidad con lo señalado en auto del 15 de mayo de 2023 visible en archivo 067, si bien se allego respuesta por parte de la Cámara de Comercio, no es menos cierto que la misma no fue completa siendo que no emitió respuesta respecto a lo requerido en relación con la CARPINTERIA MADECALADOS, tal y como se manifestó en el auto referido.

Razón por la cual se ordenó expedir nuevo oficio dirigido a la Cámara de Comercio a fin de que emitiera respuesta a lo solicitado.

Bajo tal entendido, se expidió el oficio No.706 del 15 de mayo del 2023 visible en archivo 068, radicando la carga de su diligenciamiento en cabeza de las partes, a quienes se les indicó que debían a llegar al proceso constancia de su radicación.

Ahora, advierte el Despacho que, pese a que las partes tiene acceso al proceso, a la fecha no se ha allegado constancia del diligenciamiento del oficio ordenado en auto anterior, y en consecuencia no obra en el proceso respuesta alguna por parte de la Cámara de Comercio.

Bajo tal entendido se requiere a las partes para que den cumplimiento con lo señalado y bajo tal entendido de forma inmediata procedan al diligenciamiento del oficio visible en archivo 068, a portando al proceso constancia de dicho diligenciamiento.

Una vez se allegue la respuesta requerida, se continuará con el trámite procesal oportuno.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 047** hoy **26 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c656cfb0e885b21901771b01c7d5f8a9b8e276731cba869af96415c11d32322d**

Documento generado en 25/04/2024 11:25:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>